



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 662-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2530096

San Marcos, 16 de mayo del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 003 – 2025 – CONSORCIO VIAL / RC - YMVM; CARTA N° 13 – 2025 – C.O./JFSS/R.C, INFORME ACOP N° 197-MDSM/GDUR/SGEIP/JKCT, INFORME N° 1451 – 2025 - MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, MEMORANDUM N° 793-MDSM/GDUR/MDGCH, INFORME ACOP N° 237-MDSM/GDUR/SGEIP/JKCT, CARTA N° 1762 – 2025 - MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, CARTA N° 22 – 2025 – C.O./JFSS/R.C, CARTA N° 013 – 2025 – CONSORCIO VIAL / RC - YMVM; CARTA N° 26 – 2025 – C.O./JFSS/R.C, INFORME ACOP N° 262-MDSM/GDUR/SGEIP/JKCT, INFORME N° 1719 – 2025 - MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, de la obra “ **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA - CASERIO SALVIA AL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con Código Único de Inversiones N° 2547814, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley*”;

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*”;

Mediante la **CARTA N° 003 – 2025 – CONSORCIO VIAL / RC - YMVM**, de fecha 07 de abril del 2025, el Sr. Yerson Mequias Vargas Medina – Representante Común del **CONSORCIO VIAL** el informe técnico de solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA - CASERIO SALVIA AL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con Código Único de Inversiones N° 2547814,

Mediante el **CARTA N° 13 – 2025 – C.O./JFSS/R.C.**, de fecha 09 de abril del 2025, el Sr. Jossmel Fredy Salas Saavedra, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR SALVIA**, remite el informe Técnico de Solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA - CASERIO SALVIA AL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con Código Único de Inversiones N° 2547814,

Mediante **INFORME ACOP N° 197-MDSM/GDUR/SGEIP/JKCT**, Con fecha 14 de abril del 2025, el Ing. Jean Kevin Coba Taboada - Administrador de Contratos de Obras Públicas, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA - CASERIO SALVIA AL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con Código Único de Inversiones N° 2547814





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 662-2025-MDSM/GDUR/G

Mediante **INFORME N° 1451 – 2025 - MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, de fecha 22 de abril de 2025, el Ing. Julio Cerna Cerna Quiroz – Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública - MDSM, remite conformidad de la solicitud de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA - CASERÍO SALVIA AL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N° 2547814.

"(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la opinión favorable del supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública APRUEBA la Ampliación de Plazo de ejecución de Obra N° 02, a favor de la empresa CONSORCIO VIAL, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, CASERIO SALVIA AL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI -DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2547814, por treinta (30) días calendarios. plazo requerido para la culminación de las partidas del ADICIONAL DE OBRA N° 01, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.
- 4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02 en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de plazo N° 02	30 Días Calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. *Se recomienda Aprobar la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 por treinta (30) días calendarios, mediante ACTO RESOLUTIVO a favor de la empresa CONSORCIO VIAL, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N° 170 Error! Referencia de hipervínculo no válida. del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.*
- 5.2. *SE RECOMIENDA a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión "EMPRESA VIAL" de obra mediante acto resolutive, conforme a lo dispuesto por el inciso 199.7 del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el artículo precedente, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.*

Mediante **MEMORANDUM N° 793 – 2025 - MDSM/GDUR/MDGCH**, de fecha 22 de abril de 2025, el Ing. Miguel David Giron Chavez – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDSM, solicita ampliar informe de la solicitud de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA - CASERÍO SALVIA AL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N° 2547814.

Mediante **INFORME ACOP N° 237-MDSM/GDUR/SGEIP/JKCT**, Con fecha 24 de abril del 2025, el Ing. Jean Kevin Coba Taboada - Administrador de Contratos de Obras Públicas, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA - CASERÍO SALVIA AL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N° 2547814

Mediante **CARTA N° 13 – 2025 – C.O./JFSS/RC-YMVM**, de fecha 06 de mayo del 2025, el Sr. Yerson Mequias Vargas Medina – Representante Común del **CONSORCIO VIAL**, remite conformidad de la solicitud de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA - CASERÍO SALVIA AL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N° 2547814.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 662-2025-MDSM/GDUR/G**

Mediante el **CARTA N° 26 – 2025 – C.O./JFSS/R.C.**, de fecha 07 de mayo del 2025, el Sr. Jossmel Fredy Salas Saavedra, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR SALVIA**, remite el informe Técnico de Solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA - CASERÍO SALVIA AL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N° 2547814,

Mediante **INFORME ACOP N° 262-MDSM/GDUR/SGEIP/JKCT**, Con fecha 14 de mayo del 2025, el Ing. Jean Kevin Coba Taboada - Administrador de Contratos de Obras Públicas, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA - CASERÍO SALVIA AL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N° 2547814

Mediante **INFORME N° 1719 – 2025 - MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, de fecha 15 de mayo del 2025, el Ing. Julio Cerna Cerna Quiroz – Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública - MDSM, remite conformidad de la solicitud de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA - CASERÍO SALVIA AL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con Código Único de Inversiones N° 2547814.

(...)

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Del análisis y revisión de la documentación presentada por el Administrador de contratos de obras públicas, esta Subgerencia arriba a la siguiente conclusión:
 - 3.1.1. Se cumple con Informar respecto al MEMORANDUM N 793-2025-MDSM-GDUR/MDGCH-G, absolviendo las observaciones planteadas.
 - 3.1.2. Que luego de la revisión de la documentación presentada ante la Entidad, se constata que el CONSORCIO VIAL, presento conforme a los plazos y el procedimiento del artículo 198 del RLCE.
 - 3.1.3. De forma general se concluye que de deba continuar con el debido procedimiento de solicitud de ampliación de plazo N° 02, por 30 días calendarios, toda vez que se ha observado el cumplimiento del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Opinión N° 034-2023/DTN.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente expediente al área correspondiente con el fin de dar continuidad al trámite y evitar dilaciones en la emisión de la ampliación de plazo N° 02 solicitado.
- 4.2. Emitir a la brevedad la emisión mediante ACTO RESOLUTIVO respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, en función a los fundamentos establecidos en el presente informe y sus antecedentes.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 662-2025-MDSM/GDUR/G

(15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad”;

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Residente de Obra mediante CARTA N° 002-2025/CONSORCIO VIAL/MAPS/RO y CARTA N° 011-2025/CONSORCIO VIAL/MAPS/RO, el Supervisor de Obra mediante INFORME N° 004-2025-CONSORCIO SUPERVISOR SALVIA/GEMM/S.O., el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N° 197-MDSM/GDUR/SGEIP/JKCT y INFORME ACOP N° 262-MDSM/GDUR/SGEIP/JKCT la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N° 1451-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ y INFORME N° 1719 – 2025 - MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ,, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°02, de la obra denominada: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA - CASERÍO SALVIA AL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código Único de Inversiones N° 2547814., requerida por el contratista CONSORCIO VIAL de acuerdo al Art. 197 y 198. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. por **TREINTA (30) días calendarios**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 solicitado, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se sirva disponer la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 662-2025-MDSM/GDUR/G

responsabilidad, al Contratista y supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c./Archivo:
MDGCH/G
JJGP



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI-AÑASH

MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP N° 106206

